

DECRETO Nº 1343/25

San Martín de los Andes, 0 9 MAI 7:125

VISTO:

La información remitida por el Jefe de Departamento de Barrido y Limpieza Sr. Betancur Marcelo Javier legajo N° 1031, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se ha constatado que el trabajador Pérez Bernardo legajo N° 475, no se presento a su lugar de trabajo el día 03 de Abril del corriente año.

Que a la fecha de ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifique su ausencia.

Que la conducta del trabajador Pérez Bernardo, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capitulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º "Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".

Oue debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 2 (dos) días al trabajador Pérez Bernardo legajo Nº 475, de sus haberes del mes de Abril de 2025, por la ausencia injustificada y 1 (un) día de suspensión de acuerdo al visto y considerando del presente.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE al Departamento de Barrido y Limpieza - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la suspensión de 1 (un) día según el Artículo 107º del CCT.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, registrese comuniquese,

y cumplido, archívese.

Ederico A. Vita

Municipalidad de S.M. Andes

etario de Gobierno

MM

Sr. Hector Duran Banninio de Obrea y Servicios Pitalos Municipalidad de S. M. A.

Intendente Muricipalidad de San Martín de los Andas